



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintidós de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0077
RADICADO N°. 2008-00500-00

Mediante escrito digital (anexo 01 exp. virtual), solicitan Central de Inversiones S.A. como cedente y Havas Group S.A.S., como cesionario, se acepte la cesión de la obligación 10609004069, aportando igualmente los certificados de cámara y comercio de cada una de estas sociedades (anexos 07 a 09 exp. digital).

La anterior petición no es de recibo legal, toda vez que, en ninguno de los títulos aportados para su ejecución en este proceso, se encuentra la obligación a la que hacen mención, por tanto, se niega lo solicitado. En su defecto deberá aclarar a cuál de los títulos base de recaudo se refiere dicha obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 05 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA

